

000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTVILLASERV CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:
LUIS MARTIN VILLA LOPEZ
EFREN GUALBERTO VILLA CALPA**

CUANTIA: \$ 400.00
DI TRES COPIAS
P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy treinta de agosto del año dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **EFREN GUALBERTO VILLA CALPA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia La Bonita y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más

Leona

1 que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
2 **CONSTVILLASERV CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
4 la escritura, las señoras: uno.- **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**, de estado civil
5 casado, de ocupación chofer profesional; dos.- **EFREN GUALBERTO VILLA**
6 **CALPA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus
7 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia La Bonita y de
9 paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto
10 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
11 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
12 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
13 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
14 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
15 Limitada **CONSTVILLASERV CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del
16 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
17 Responsabilidad Limitada **CONSTVILLASERV CIA. LTDA.- CAPITULO**
18 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
19 **DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará
20 **CONSTVILLASERV CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La
21 compañía tendrá su domicilio, en la parroquia La Bonita, cantón Sucumbios,
22 provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios,
23 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
24 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
25 Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
26 compañía será: uno) A la importación y comercialización de todo tipo de
27 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
28 diseño, dos) Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
29 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,

0000002



1 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
2 Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres**) realizara, estudio,
3 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales,
4 vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
5 metálicos; **cuatro**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,
6 seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes;
7 **cinco**) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
8 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis**)
9 Desbroce de vías; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico
10 paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e
11 inmuebles; **nueve**) construcción de alcantarillado de agua potable; **diez**)
12 Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
13 mantenimiento en general; **once**) servicios de ingeniería durante la fase de
14 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce**) Consultoría en
15 planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de
16 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de
17 actividades culturales y deportivas; **trece**) Perforación de pozo de agua;
18 **catorce**) venta, distribución y confección de uniformes escolares,
19 institucionales e industriales; **quince**); realizar cualquier tipo de trabajo
20 relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
21 adoquines, postes de luz **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y
22 reduzca el impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y
23 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,
24 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)
25 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,
26 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de
27 instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
28 construcción y de instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías
29 ambientales; **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y

1 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,
2 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) también
3 se pondrá a la prevención de desbordamientos de crudo, y remediación
4 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
5 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro**) servicios de asesoría y
6 consultoría contable, legal y tributario; **veinticinco**) asesoría, venta de
7 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
8 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**)
9 construcción, montajes de estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de
10 maleza de redes de petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de
11 hormigón; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
12 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta**
13 **y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
14 **treinta y dos**) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y
15 aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y tres**) todo lo
16 relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro**) venta,
17 distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco**)
18 cultivo, elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación
19 y exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje;
20 **treinta y seis**) podrá dedicarse a la elaboración estudio y colocación de
21 señalización de vías dentro y fuera del perímetro urbano; **treinta y siete**)
22 servicios de soldadura..- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
23 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
24 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
25 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
26 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
27 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados
28 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
29 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o

1 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier
2 tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos
3 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

4 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
5 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
6 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
7 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

8 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El
9 capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
11 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
12 cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación,
13 de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su
14 carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el

15 **Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL**
16 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución
17 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del
18 cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,
19 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
20 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de
21 la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL**

22 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la
23 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-**

24 **DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por
25 lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán
26 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
27 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
28 las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE**

29 **APORTACIÓN.-** las participaciones que comprenden los aportes de

1 capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles,
2 no se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a
3 cada socio un certificado de aportación en el que constara,
4 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las
5 participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE**
6 **LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta
7 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
8 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
9 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
10 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir
11 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
12 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
13 anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
14 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
15 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por
16 *herencia de conformidad con la Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS*
17 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que
18 *este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social, en*
19 *cada anualidad la compañía segregara, las utilidades liquidas y realizadas un*
20 *cinco por ciento (5%) de para este objeto.-* **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
21 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
22 **Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
23 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
24 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
25 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con
26 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
27 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
28 de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-**

0000004



1 DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios
2 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir
3 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
4 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta -
5 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
6 favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder
7 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
8 participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser
9 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
10 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
11 al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
12 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**
13 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
14 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
15 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**
17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
18 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
19 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**
20 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
21 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
23 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
24 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
25 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
26 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos
27 y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al
28 contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
29 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se

Estato

1 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas
2 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
4 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones
5 de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se
6 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
7 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas
8 por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
9 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección
11 señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la
12 realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con
13 la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
14 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier
15 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
16 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos
19 en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente
20 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que
21 traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el
22 Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la
23 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
24 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.-
25 **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y reunida
27 es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver los
28 asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para
29 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)



1 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y
2 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
3 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
4 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
5 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
6 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
7 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
8 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
9 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**
10 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera
11 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen
12 más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en
13 la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así
15 en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
16 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que
17 el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
18 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
19 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
20 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
21 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta
22 se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan
23 para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará
24 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
25 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
26 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no,
27 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
28 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
29 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las

lino

1 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
2 General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
3 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de
4 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
5 Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o
6 definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
7 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
8 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y
9 la Junta General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**
10 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta
11 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
12 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
13 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
15 secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o
16 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios,
17 d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
18 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el
19 personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
20 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
21 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
22 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
23 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
24 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un
26 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico de la
27 compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
28 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo**
29 **sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General,



1 lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
2 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso
3 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
4 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
5 **séptimo.**- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente
7 General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos
8 los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
9 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
10 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley
11 y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.**- FISCALIZACIÓN Y
12 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de
13 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
14 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo**
15 **Vigésimo noveno.**- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico
16 de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de
17 enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
18 **trigésimo.**- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a
19 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que
20 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
21 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
22 **primero.**- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y
23 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios
24 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
25 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
26 un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y
27 atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.**- NORMAS
28 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los
29 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

1 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este
2 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,
3 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
4 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
5 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y
7 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
EFREN GUALBERTO VILLA CALPA	200	200	200
LUIS MARTIN VILLA LOPEZ	200	200	200
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
11 **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ** quien tendrá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente el señor
13 **EFREN GUALBERTO VILLA CALPA** por el periodo de dos años, a partir
14 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
15 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
16 realice todos los trámites necesarios para el
17 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en
18 la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario
19 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
20 asegurar la validez del presente instrumento".....

0600007



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número uno cero cero
 2 tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 3 a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
 4 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
 5 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
 6 acto, de todo cuanto, doy fe.-

[Handwritten signature]

8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Handwritten signature]

EFREN GUALBERTO VILLA CALPA

C.C. 040142650-7

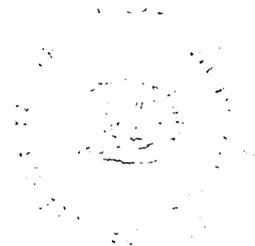
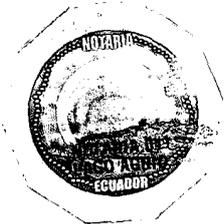
[Handwritten signature]

LUIS MARTIN VILLA LOPEZ

C.C. 040061247-9

[Handwritten signature]

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



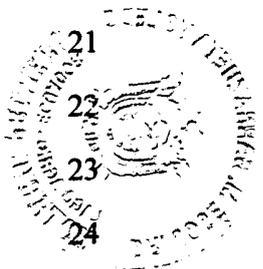
[Handwritten signature]

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7451196
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2012 17:08:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTVILLASERV CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Handwritten signature of Sra. María Elena Arguello

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



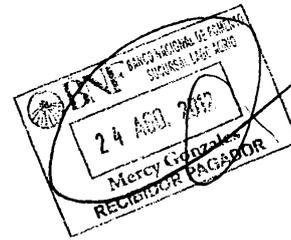
COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 173648
 Oficina Origen : 5150 LAGO AGRIO
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : V. INTEGRACION DE CAPITAL DE CONSTVILLASERV CIA LTDA
 Fecha Trans. : 24/08/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			5150	LAGO AGRIO	224	V. INTEGRACION DE CAPITAL DE CONSTVILLASERV CIA LTDA	400.00		N
2	21014003009	PAG INTEG DE CAP COOP			5150	LAGO AGRIO	224	V. INTEGRACION DE CAPITAL DE CONSTVILLASERV CIA LTDA \$400		400.00	N
TOTALES REPORTE :									400.00	400.00	

Luis Medina



6000000



Revisado por: *[Signature]*

Resp. Unidad: _____

Aprobación Superior por: _____



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTRUMENTO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA : 040061247-9

VILLA LOPEZ LUIS MARTIN
SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/SANTA BARBARA

29 SEPTIEMBRE 1960
001-2 0038 00075 M
SUCUMBIOS/ SUCUMBIOS
LA BONITA 1960



Luis el Viejo

0600010

ECUATORIANA*****

V034313240

CASADO MARIA MATILDE CALPA TUCANES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO GUILLERMO VILLA

MARIA ESTELA LOPEZ

TULCAN 13/10/2008

13/10/2020

REN 0346727



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2013

040061247-9 393 - 0001

VILLA LOPEZ LUIS MARTIN
SUCUMBIOS SUCUMBIOS

LA BONITA

DUPLICADO - USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 000313

2833285 08/06/2013 15:49:39

2833285

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 040142650-7
 VILLA CALPA EFREN GUALBERTO
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/LA BONITA
 08 OCTUBRE 1990
 001- 0001 00001 M
 SUCUMBIOS/ SUCUMBIOS
 LA BONITA 1991



Handwritten signature



0000011

ECUATORIANA***** V4343V224E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS MARTIN VILLA LOPEZ
 MARIA MATILDE CALFA TUCANES
 TULCAN 11/12/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 11/12/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 0544396
 PULGAR DERECHO



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

389-0001 NÚMERO
 0401426507 CÉDULA

VILLA CALPA EFREN GUALBERTO

SUCUMBIOS SUCUMBIOS
 PROVINCIA LA BONITA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ocho



0000012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lago Agrio, 18 de Septiembre del 2012

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante CC 175648 del 24 de Agosto del 2012 el Sr. EFREN GUALBERTO VILLA CALPA con C.I. 0401426507 y el Sr. LUIS MARTIN VILLA LOPEZ con C.I. 0400612479 REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA CONSTVILLASERV.CIA. LTDA.

Consigno en este Banco un depósito de USA 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) para integración de capital de la compañía antes mencionada. Hasta la respectiva autorización de la Súper Intendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectúa a nombre de sus accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE CEDULA	VALOR USD
VILLA CALPA EFREN GUALBERTO	0401426507	200.00
VILLA LOPEZ LUIS MARTIN	0400612479	200.00
TOTAL		400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100CTV.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Atentamente

Wilma Moncayo
WILMA MONCAYO



JEFE OPERATIVO BNF. LAGO AGRIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCUMBÍOS

LA BONITA - SUCUMBÍOS - ECUADOR

Dirección: Calle Olímpica y Jorge Añasco Telf. 062 630-045 Cel. 090420137



000003

La Bonita 10 de octubre del año 2012.

En esta fecha, bajo **PARTIDA No. 5 Folio No 9/10 REPERTORIO No20**. Queda legalmente inscrita y registrada la presente constitución de la Compañía denominada **CONSTVILLASERV CIA LTDA**. Celebrada el día treinta de agosto del año dos mil doce, Según escritura pública de constitución de compañía, protocolizada en la ciudad de Nueva Loja Capital de la Provincia de Sucumbíos, ante la Doctor José María Barraqueta Toledo, Notario Primero del Cantón Lago Agrio el día treinta de agosto del año dos mil doce, con domicilio en la ciudad la Bonita entre los señores **LUIS MARTIN VILLA LÓPEZ Y EFRÉN GUALBERTO VILLA CALPA**
LO CERTIFICO.-


Ab. Luis R. Alvarez A
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCUMBÍOS.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28892

0000014

Quito,

17 OCT 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTVILLASERV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámite legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL